

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003382

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (2-2020)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con veinte minutos del catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), yo, **Néstor Mauricio Guerra Morales**, **Secretario**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Licda. Adriana Estévez Clavería**, **Presidenta**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. César Augusto Conde Rada**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Maely Cordón Ipiña**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; y la **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por la Presidenta. La Presidenta del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número uno guión dos mil veinte (1-2020). **SEGUNDO**: Revisión del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre de 2019. **TERCERO**: Informe: Of. ALCC-01-2020, por medio del cual el asesor legal presenta informe sobre el proyecto de Convenio Académico de Coordinación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Se procede a dar lectura al acta número uno guión dos mil veinte (1-2020). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO**: Revisión del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre de 2019. El Consejo Consultivo, luego de analizar los temas incluidos acuerda aprobar los siguientes apartados:

“INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SEGUNDO SEMESTRE 2019

I. PRESENTACIÓN



El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo.

APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al segundo semestre de 2019, para su remisión a donde corresponde.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES

2.1 Base Legal

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, aparece, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

2.2 Estructura Orgánica del RENAP

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

2.3 Funciones

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003384

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

III. ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución

El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera	Director Ejecutivo	Julio	31-2019
María Licet Morán Aldana	Jefe del Departamento de Ciudadanos y Control de Datos Registrales.	Septiembre	37-2019
Licda. Gloria Esperanza Maza Luna	Jefe de Compras de la Dirección Administrativa	Septiembre	38-2019
Licda. Laura Alejandra Montejo Silvestre	Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa	Septiembre	40-2019
Lic. Lai Yee Leung Ng, Lic. Francisco Javier Perez Montalvo y Lic. Sergio Cisneros	Directora de Procesos en funciones, Jefe de impresión en funciones y especialista de impresión de la Dirección de Procesos, respectivamente	Octubre	45-2019
Licda. Maria Raquel Soto Arias	Jefe de Cooperación Técnica del Departamento de Gestión y Control Interno	Diciembre	52-2019
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín	Director de Presupuesto	Diciembre	54-2019

3.2 Sesiones Realizadas

Durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintiuna sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Acta
Julio	1	4	5	28-32
Agosto	1	4	4	33-36
Septiembre	1	4	5	37-41
Octubre	1	3	5	42-46
Noviembre	1	3	4	47-50
Diciembre	1	3	4	51-54
Total	6	21	27	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 27 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe, en la que los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se presentan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y



sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución. En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el segundo semestre de 2019.

A) FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL (SIRECI) y SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA (SIBIO)

El Consejo Consultivo hizo un análisis pormenorizado al oficio número AI-568-2019 de Auditoría Interna, al que se adjuntó copia de una carta a la Gerencia, así como copia del informe de Auditoría denominado "Auditoría de Cumplimiento y de Sistemas Tecnológicos al Sistema de Registro Civil -SIRECI- CUA 84037-2019" por el período comprendido del 14 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019, lapso de tiempo en el cual se presentó la crisis en los servicios presenciales y electrónicos que presta la Institución. En la carta se indicó que, como resultado de la auditoría, se detectaron algunas deficiencias que podían llegar a afectar la congruencia de la información contenida en la base de datos del SIRECI. El extenso análisis se puede consultar en el punto cuarto del acta número 28-2019 de fecha dos de julio de 2019, en donde se abordan las deficiencias detectadas, las limitaciones que tuvo la auditoría, información examinada; notas a dicha información en cuanto a la estrategia conjunta, servicios no prestados y casos reportados como inconsistencias; hallazgos, entre otros. Lo anterior hizo concluir a este órgano colegiado: **a)** Se evidenció que, al requerir información en conjunto por parte de la Dirección Ejecutiva sobre el evento suscitado durante el mes de enero, cada dirección trasladó por separado su informe, acorde a su competencia; **b)** La Dirección de Informática y Estadística realizó las notificaciones sobre la Infraestructura tecnológica con que contaba el RENAP, esto con suficiente antelación como consta en la referencia a un oficio del 10 de agosto del año 2017; **c)** Se indicó que el Registro Central de las Personas era el administrador de la base de datos del SIRECI, sin embargo, se evidenció que todas las transacciones de actualización de registros a nivel de base de datos eran ejecutadas por la Dirección de Informática y Estadística a requerimiento del Registro Central de las Personas, por lo que se deducía que el Registro Central de las Personas realmente no era el administrador de la base de datos, sino la que ingresaba datos a dicha base; **d)** En un documento de la Dirección de Informática y Estadística citado en el informe de Auditoría, emitido por DATUM, S.A. (empresa que daba soporte a la base de datos ORACLE) se indicó que aparte de la velocidad de los discos duros, la lentitud del sistema alojado en el sitio alterno, también se debió a los enlaces de comunicación que se tenían en ese lugar, ya que no tenían la capacidad de atender las solicitudes de todos los usuarios del RENAP; **e)** Se evidenció que la "alerta" reportada por el Director de Informática y Estadística en una reunión de trabajo con el Consejo Consultivo, realmente fue una falla en un Disco Duro, además de una falla en el proceso de restauración automática, ambas del sistema de almacenamiento SAN que utilizaba el SIRECI; **f)** Hizo falta una directiva de comunicación y trabajo en conjunto liderada por la Dirección Ejecutiva."

A mediados del mes de junio de 2019 tomó posesión el Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, actual Director Ejecutivo del RENAP, momento en el cual se acordó girar invitación a su persona a una sesión de trabajo, con el objeto de



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003386

hacer las presentaciones oficiales y hacer de su conocimiento las funciones atribuidas a este órgano colegiado y, sobre todo, los procesos concretos de fiscalización y recomendaciones emitidas en diferentes tópicos del que hacer institucional, en referencia especial a la crisis vivida en la prestación de los servicios acontecida a mediados del mes de enero de 2019, a partir de problemas presentados en el Sistema de Registro Civil (SIRECI).

La sesión de trabajo se programó a finales del mes de julio, tomando en cuenta que el nuevo Director Ejecutivo debía tomar control de los procesos administrativos correspondientes. No obstante, el Director Ejecutivo concurrió a la sesión del nueve de julio de 2019, documentada en el acta número 29-2019, en donde se hicieron las presentaciones respectivas e indicó que una de las medidas urgentes que estaba tomando era evaluar la pertinencia de algunos procesos de adquisición, ya que a su parecer los que se estaban desarrollando, podían no estar bien enfocados, desatendiendo prioridades. Esto llamó la atención derivado que el Director de Informática y Estadística había planteado en reunión de trabajo del veintiuno de mayo de 2019, documentada en el acta número 22-2019, que uno de esos eventos de adquisición era necesario para garantizar la continuidad del servicio (RENAP LIC-04-2018 "Adquisición de servidores de procesamiento con licenciamiento Oracle y sistema de almacenamiento tipo SAN, para la base de datos del RENAP").

Se procedió a realizar una breve exposición relacionada con las funciones que corresponden a este Consejo Consultivo: sus antecedentes, cohortes, características y casos en que su opinión fue de suma importancia para orientar las políticas de la Institución. Se finalizó esperando que la relación intrainstitucional: Dirección Ejecutiva-Consejo Consultivo se viera fortalecida, ya que en gestiones anteriores no se le había prestado la colaboración debida a este Consejo Consultivo para ejercer sus funciones.

Ya en la reunión de trabajo programada, la cual se llevó a cabo en la sesión del veintitrés de julio de 2019, documentada en el acta número 31-2019, se procedió a hacer entrega al Director Ejecutivo de un folder que contenía copias de varias disposiciones del Consejo Consultivo en las cuales aparecían recomendaciones y consideraciones que se habían emitido en temas importantes. Se abordó el tema de la crisis presentada en el mes de enero y se hizo del conocimiento de este órgano la destitución del Director de Informática y Estadística, ya que en opinión del Director Ejecutivo, no respondía a las necesidades de la Institución. Agregó que el nuevo Director de Informática y Estadística haría una revisión de lo que sucedió en enero, ya que en la administración anterior se emitieron informes no del todo apegados a la realidad. Ese extremo fue también evidenciado en su momento por el Consejo Consultivo.

El Director Ejecutivo sumó a su exposición que se prescindió de la licitación anteriormente identificada, relativa a almacenamiento y procesamiento de información, ya que a su parecer no incluía equipamiento necesario, siendo que el licenciamiento no era prioritario, junto con otras medidas para mitigar el riesgo de una ralentización de los procesos o pérdida de información.



Finalizó su exposición mencionando que se enfocaría en la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI), que es por lo que el RENAP tenía mala reputación. Para ello, implementaría la mesa de cita para hacer entrega del DPI en un día en plan piloto, lo que hacía necesario contratar alrededor de noventa y nueve personas. Por ello, en la sesión celebrada el seis de diciembre de 2019, se acordó, tomando en cuenta que habían pasado casi cinco meses desde que el Director Ejecutivo hizo del conocimiento de este órgano colegiado, que implementaría dicho programa, se solicitó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se trasladara informe acerca de la implementación de tal proyecto, a lo que se dará el seguimiento respectivo.

Lo dicho acerca de haber prescindido la licitación antes referida, obligó a dar el seguimiento respectivo, ya que se entendía que si no se contaba con los bienes y servicios necesarios no se podía garantizar la prestación de los servicios de una manera eficiente y eficaz.

En este punto se desea recordar el seguimiento efectuado por este órgano colegiado a su recomendación en cuanto al uso de la Subasta Electrónica Inversa para adquisición de todo tipo de bienes en el RENAP. La Dirección Ejecutiva trasladó informe (DE-4756-2019), en respuesta a esa recomendación.

Sobre lo informado se consideró oportuno avanzar en el nuevo módulo de precalificación de proveedores, que ya tenía el Ministerio de Finanzas, para lo cual el personal encargado de compras debía capacitarse al respecto y luego realizar las gestiones para aumentar el número de proveedores inscritos como precalificados, especialmente al módulo de Subasta Electrónica Inversa.

Por lo anterior, este órgano colegiado recomendó al Director Ejecutivo que girara instrucciones a donde correspondiese, a efecto que el personal de compras continuara las gestiones y se sumara ágilmente a los nuevos módulos a efecto de programar lo más pronto posible la realización de eventos, focalizando en aquellos que tenían carácter de urgencia y para los cuales los eventos de licitación no habían resultado exitosos.

En reunión de trabajo con la Jefa de Compras de la Dirección Administrativa, llevada a cabo en la sesión del diez de septiembre de 2019, documentada en el acta número 38-2019, se abordó el tema de la adquisición de servidores de procesamiento con licenciamiento Oracle y sistema de almacenamiento tipo SAN para la base de datos del RENAP, que en anteriores ocasiones había tenido dificultad para finalizar con éxito, a lo que la invitada respondió que en octubre estaba prevista la recepción de ofertas dentro de la licitación y que por instrucciones de la Dirección Ejecutiva se contrataron arrendamientos ante la posibilidad que nuevamente se finalizara sin éxito.

Del mismo modo se inquirió por la adquisición de la expansión del Sistema de Identificación Biométrica (SIBIO) y soporte técnico con garantía de la continuidad para el Registro Nacional de las Personas, a lo que la funcionaria respondió que estaba adjudicado, que se había firmado el contrato hacía una semana y que iniciaría el servicio en septiembre.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003388

También se le cuestionó sobre la subasta electrónica inversa para la adquisición de tarjetas inteligentes pre personalizadas con chip de contacto embebido para la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI), a lo que la funcionaria respondió que había dos empresas precalificadas, pero el proceso se había suspendido debido a la actualización de la plataforma del Ministerio de Finanzas Públicas, lo que había afectado también el proceso para adquirir tóner. Agregó la funcionaria que en noviembre de 2019 estaba prevista la puesta en funcionamiento de la plataforma, lo que traería la ventaja que la precalificación ya no la haría el RENAP sino el Ministerio de Finanzas Públicas.

Respecto a lo señalado por este órgano en la sesión de trabajo en cuanto a que lo expuesto por la funcionaria no necesariamente reflejaba lo consignado en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Adquisiciones, la invitada comentó que efectivamente dichos planes muchas veces se debían actualizar y ajustar, lo que había sido especialmente necesario ese año, tomando en cuenta que la Institución fue dirigida por tres personas, cada una con su respectiva visión. Sumado a esto el Plan Anual de Compras de dos mil diecinueve, acusaba algunas falencias que debían corregirse en el futuro y así evitar en lo posible la constante actualización o ajuste de requerimientos.

El Consejo Consultivo, tomando en cuenta el caso en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en donde se ahorró una cantidad considerable de recursos financieros al utilizar la subasta electrónica inversa, recomendó que se tuviera un papel más activo en la precalificación para las compras y, sobre todo, llevar a cabo la adquisición de algún producto por esta vía, para contar con la experiencia y facilitar procesos posteriores. Este órgano ha sido constante en cuanto al tema de incorporar el uso de la subasta electrónica inversa.

Más adelante, en la sesión del quince de octubre de 2019, documentada en el acta número 44-2019, se conocieron los siguientes casos:

1. Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "Adquisición de Servicios de Procesamiento con Licenciamiento Oracle y Sistema de Almacenamiento Tipo San, para la Base de Datos del RENAP". La Procuraduría General de la Nación dictaminó y ordenó, dentro del recurso de reposición interpuesto por GBM de Guatemala, S.A., que el RENAP emitiera diligencias para mejor resolver. El Directorio, por consenso y unanimidad, previo a resolver en definitiva, ordenó la práctica de diligencias para mejor resolver. Como consecuencia se instruyó a la Dirección de Asesoría Legal emitiera dictamen legal en el cual verificara y determinara si la fianza de sostenimiento de oferta cumplió o no con las bases de licitación.

2. Según informe de las Direcciones de Presupuesto y Procesos, estos eran los eventos prioritarios en esos momentos: **a)** Adquisición de servidores de procesamiento con licenciamiento Oracle y sistema de almacenamiento tipo SAN, para la base de datos del RENAP, RENAP LIC-02-2019. En virtud que se prescindió por parte del Directorio, los montos asignados se dejarían en el presupuesto de la Dirección de Informática y Estadística de la siguiente forma: Q10,500,000.00 del renglón de gasto 158 "Derechos de bienes intangibles" y Q9,735,000.00 del renglón 328 "Equipo de Cómputo". Se



7/123

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003389

realizaría una modificación presupuestaria para que ambas cantidades se asignaran al renglón 328 para adquirir servidores de procesamiento, sistema de almacenamiento tipo SAN, sistema backup tipo appliance para la base de datos del RENAP, servicio de instalación de cielo falso y la adquisición de puerta blindada para el Centro de Datos del Departamento de Infraestructura Informática; **b)** Expansión del Sistema de Identificación Biométrico –SIBIO- y soporte técnico con garantía de la continuidad operacional para el RENAP, RENAP ME-02-2019; **c)** Adquisición de tarjetas pre personalizadas para emisión del documento personal de identificación –DPI- en el RENAP, RENAP-LIC-02-2018; **d)** Adquisición de tarjetas inteligentes pre personalizadas con chip de contacto embebido para emisión del DPI en el RENAP, RENAP SEI-PRE-02-2018; **e)** Adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI en el RENAP, RENAP-LIC-06-2018. El Consejo Consultivo ha venido dando “alertas” en cuanto a los retos que tiene el RENAP para la renovación de los DPI, ya que existen situaciones que llevan a pronosticar que ese proceso no estará exento de complejidades y dificultades que podrían minimizarse derivado de una adecuada planificación.

3. Se presentó al Directorio el expediente de la Licitación Pública RENAP LIC-05-2018, denominado “Adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI en el RENAP”, NOG 9213503. Ese proceso se caracterizó por una serie de situaciones difíciles de comprender y que llevó a que el Directorio por consenso y unanimidad resolviera: “Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la junta de licitación, el Director Ejecutivo y las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, se APRUEBA lo actuado.”; lo que se tradujo en la adquisición de dos millones de tarjetas.

El Consejo Consultivo consideró que si bien la provisión de tarjetas inteligentes para la impresión del Documento Personal de Identificación podría estar asegurada para enfrentar la demanda en el corto y mediano plazo, también era un hecho que otros procesos para adquirir insumos tecnológicos de suma importancia para el eficiente funcionamiento de los sistemas presentaban contratiempos. Se ponderó que todos los aspectos de la base tecnológica con la que funciona la Institución, debían estar meticulosamente planeados, para que en lo posible se evitara recurrir a cambios drásticos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, el Plan Operativo Anual, el Plan de Adquisiciones y demás documentos de planificación con el fin de evitar crisis como las que recurrentemente presenta la Institución.

Posteriormente la Dirección Ejecutiva informó (DE-6493-2019), sobre las actividades relacionadas con la expansión del Sistema de Identificación Biométrico (SIBIO), que incluía el proceso de adquisición denominado "Modalidad Específica RENAP ME-02-2019" (NOG 10360794), por lo que se quedó a la espera que se informara sobre el desarrollo del proceso de la nueva implementación, según el oficio número DIE-2772-2019, adjunto al primero.

En reunión de trabajo con el Director de Presupuesto, la cual se llevó a cabo en la sesión del trece de diciembre de 2019, documentada en el acta número 54-2019, se abordó el tema de las no adquisiciones en el ramo tecnológico a pesar de las numerosas necesidades presentadas, a lo que el invitado expuso que los procesos de adquisición anteriormente descritos



estaban contemplados para el 2020 y que además había un proyecto de actualización tecnológica, específicamente estaciones de captura por noventa y nueve millones de quetzales y que se estimaba se realizaría a más tardar en octubre de 2020, entre otras inversiones que alcanzaban los ciento cincuenta y dos millones de quetzales, comparado a los treinta millones de quetzales de dos mil diecinueve en concepto de inversión. Es de hacer notar que el RENAP cuenta con los recursos presupuestarios para la contratación de los servicios y bienes que son necesarios para cumplir con lo antes señalado.

B) PROPUESTA PARA EFECTUAR LAS INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN EN LÍNEA

En el segundo semestre de 2019 se dio seguimiento a la propuesta formulada por este órgano colegiado en el primer semestre del mismo año, relativa a la inscripción de defunciones en línea. En el acta número 32-2019 que documenta la sesión de fecha treinta de julio de 2019, se conoció el oficio DE-4146-2019 (traslado de información, análisis y estudio del artículo 17 del Acuerdo de Directorio 104-2015), y oficio DE-4258-2019, (información relacionada sobre el estudio del proyecto para la prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel departamental), ambos de Dirección Ejecutiva, como respuesta a la propuesta realizada.

El Consejo Consultivo señaló que en Guatemala, salvo en el municipio de la Ciudad de Guatemala, los fines de semana y días de asueto y licencias, no se puede inscribir los hechos y actos relacionados con el estado civil y capacidad de las personas, porque las oficinas registrales no se encuentran abiertas al público. Este grave problema está asociado al actual modelo de gestión del RENAP que parte de un modelo tradicional que se resiste a incorporar las nuevas tecnologías, y es que si se hiciera énfasis en lo que supone la modernidad podrían superarse esas dificultades derivado de los avances que en materia informática existen actualmente. Se justificó para no atender lo planteado por el Consejo Consultivo con la celeridad que las condiciones exigen que presupuestariamente no existían los recursos financieros para habilitar en la totalidad de las oficinas registrales del país una ventanilla igual a la que funcionaba en la capital. Para el caso de las defunciones, cabía preguntarse ¿las personas que fallecen posterior al cierre de las oficinas, son inhumadas antes de que se realice el registro de ese hecho? De ser así cabría hacer una serie de análisis, estudios y recomendaciones para corregir tal extremo de conformidad con lo que establece el artículo dos de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Por otro lado también se consideró necesario mejorar la calidad del registro de los hechos vitales, como por ejemplo la residencia y las causas de muerte del difunto.

Dentro de lo informado se señaló que la Dirección Ejecutiva solicitó al Registro Central de las Personas, a la Asesoría Legal, a la Dirección de Gestión y Control Interno, a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Informática, que se pronunciaran acerca de la "...Viabilidad sobre la reforma del artículo 17 del Reglamento de Inscripciones, del Acuerdo de Directorio Número 104-2015, para que desarrolle la norma contenida en el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas para desarrollar la viabilidad de lo propuesto toda vez se cuente con los recursos tecnológicos y financieros



necesarios...” El extenso examen a los pronunciamientos se puede consultar en el punto cuarto del acta número 33-2019 de fecha seis de agosto de 2019, de los cuales se realizaron las siguientes observaciones:

- I. La propuesta emitida se encontraba enmarcada en lo que para el efecto establece el artículo segundo de la Ley del Registro Nacional de las Personas, **en cuanto a implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas** (la negrilla es nuestra).
- II. El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que “La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley...” En tal sentido, sin entrar a interpretaciones, la propuesta emitida no suponía una delegación de funciones como se aseveró, sino simplemente automatizar los procesos ya existentes. Hay múltiples ejemplos de otras entidades que han hecho más eficientes sus funciones mediante automatización de procesos.
- III. Los procedimientos de inscripciones actuales necesariamente tenían su origen en documentos e información proveniente de médicos, comadronas, abogados y notarios, y otros funcionarios, que contienen los datos técnicos del acto o hecho que soportan las correspondientes inscripciones. En ese sentido, la propuesta consistió básicamente en implementar procesos que permitieran que la información contenida en esos documentos, que ya se emitían en papel, pudiera ser enviada al RENAP directamente por quien le correspondía extenderla, pero por medios electrónicos, de manera que pudiera ser integrada a los correspondientes registros, luego de cumplir de parte de personal del RENAP con el principio de calificación registral.
- IV. Se consideró que la propuesta no contravenía normativa alguna, ni daba lugar a cuestionar el principio de “no delegación de funciones” ya que las mismas las continuaría efectuando personal del RENAP. Sin embargo, sí cumplía con el imperativo legal contenido en el artículo dos de la Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece “implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas”.
- V. En el caso específico de las defunciones, es indispensable que el RENAP pudiese prestar servicio de inscripción a cualquier hora, todos los días de la semana. Este servicio solamente se presta en la capital mediante una ventanilla específica que operaba en días y horas inhábiles, a la que las personas interesadas están obligadas a presentarse físicamente. Si la información requerida (informe médico de defunción) se pudiera presentar en forma electrónica, dicha “ventanilla” podría estar ubicada en cualquier lugar y además estaría en posibilidad de atender los requerimientos de inscripciones de toda la República, sin necesidad de afectar el presupuesto de la institución de manera significativa. Sobre todo, se cumpliría con la obligación legal establecida en el artículo 115 del Código de Salud,



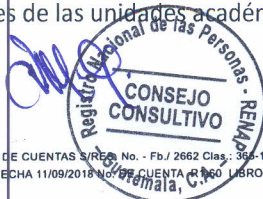
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003392

posibilitando además un servicio eficiente a la población y contribuyendo a la mejora en la percepción que se tiene de la institución.

VI. En cuanto a la certeza y seguridad jurídica, las inscripciones efectuadas mediante este procedimiento podrían, aún en el peor escenario, mejorar el nivel de certeza y seguridad jurídica con relación al utilizado actualmente. Como mínimo, la implementación de un sistema electrónico de recepción de información que además identificara inequívocamente al remitente de la misma, resulta en un incremento de la certeza y seguridad jurídicas. Para el RENAP, por su naturaleza, no debe resultar complejo resolver este tema mediante uso de tecnología, contando ya con la base de datos de identificación de las personas (SIRECI) y su información biométrica (SIBIO)".

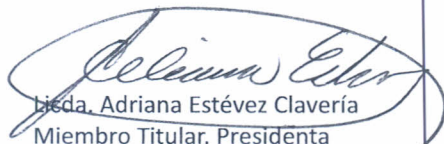
TERCERO: Informe: Of. ALCC-01-2020, por medio del cual el asesor legal presenta informe sobre el proyecto de Convenio Académico de Coordinación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas. Se tiene a la vista el informe presentado por el asesor legal. El Consejo Consultivo, luego de analizar el proyecto en mención hace las siguientes consideraciones: El objeto del convenio es promover mecanismos que tiendan a la institucionalización de un programa de pasantías, para que estudiantes de las diferentes carreras de la USAC realicen sus prácticas en el RENAP. También tiene como objeto la creación de un Programa Permanente de Preparación impartido por el recurso humano especializado de la USAC, dirigido a trabajadores y trabajadoras del RENAP, de cualquier carrera con pensum cerrado, para prepararlos a sustentar los respectivos exámenes y procesos de evaluación en coordinación con la Escuela de Capacitación del RENAP. El RENAP ha suscrito convenios similares con la Universidad Panamericana, Universidad Da Vinci, Universidad Rural y Universidad Rafael Landívar, en donde el Consejo Consultivo ha emitido opinión favorable, por lo que se acuerda emitir opinión igualmente favorable para la suscripción del referido convenio, ya que existe un Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Pasantías de Estudiantes Universitarios del RENAP, por lo que este tipo de relaciones tiene una base legal para llevarse a cabo. Además de ello, emiten observaciones similares a las efectuadas en virtud de la revisión del proyecto de convenio académico con la Universidad Galileo, especialmente en cuanto al compromiso del RENAP a proporcionar espacio físico y la organización académica y administrativa necesaria para la ejecución del programa planteado, y las materias susceptibles de incluirse en ese programa, es decir: **a)** Debido a que el compromiso asumido por el RENAP en cuanto a proveer espacio y la organización académica y administrativa necesaria para la ejecución del programa planteado, podría implicar gastos en equipo, servicios de limpieza, mobiliario, entre otros servicios, lo que podría ejercer una presión presupuestaria no exenta de dificultades, se recomienda establecer con precisión el alcance de ese compromiso; y **b)** Además, la preparación debería circunscribirse a profesiones relacionadas al quehacer y necesidades del RENAP. Finalmente, se exhorta a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponda a fin de que se solicite a la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a la suscripción del convenio, que incorporen al expediente las opiniones de las unidades académicas interesadas en que sus estudiantes hagan pasantías y/u




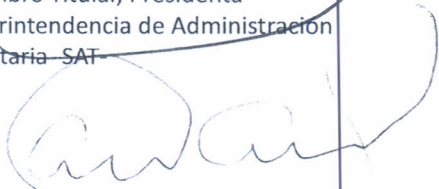
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003393


otra actividad con el RENAP. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintiuno de enero de dos mil veinte, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo con el Director Ejecutivo. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con cuarenta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en doce hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular, Presidenta
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-


Lic. César-Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

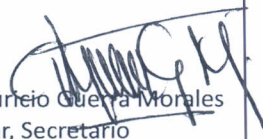

Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura


Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala


Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala


Lic. Maely Cordón Ipiña
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos


Licda. Sabrina María Veliz Castañeda
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos


Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular, Secretario
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-




Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las doce fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número dos guión dos mil veinte (02-2020), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día catorce de enero de dos mil veinte. Queda contenida en trece hojas útiles, las doce primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil veinte.

Firma: 
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Secretario



Firma: 
Vo.Bo. Licda. Adriana Estévez Clavería
Presidente